



017-09/92

PODER EJECUTIVO

LIC. ARNULFO VILLASEÑOR SAAVEDRA
SECRETARIO DE FINANZAS
PRESENTE.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS
MEDIANTE EL ARTICULO 35 FRACCION I DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; LAS
FRACCIONES I, II, XIX Y XX DEL ARTICULO 22 Y LA
FRACCION XVI DEL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGANICA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; LOS ARTICULOS 46 Y
47 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL
ESTADO Y SUS MUNICIPIOS Y

LA DIRECCION DE APLICACION DEL
RESOLUTIVO CERTIFICA LA PRESENTE
CONCORDA FIELMENTE CON
EL ORIGINAL DEL QUE FUE
CONTINUA JOCELESTRA EN PODER DEL
DESAPACHO DEL SECRETARIO DE
FINANZAS

LIC. MANUEL TREJERES BARRALES

CONSIDERANDO

QUE EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LOS
RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS A CARGO DEL GOBIERNO
DE JALISCO, CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO LA
DETERMINACION DE LAS ACCIONES ENCAMINADAS A
MEJORAR EL NIVEL DE PERCEPCIONES EN FAVOR DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS QUE EN EL SE DESEMPEÑAN.

QUE CONSOLIDAR EL INGRESO DE QUIENES EN
FORMA DIRECTA Y ENTUSIASTA, DIA CON DIA, SE
DESEMPEÑAN EN EL QUEHACER PUBLICO, ACTIVIDAD QUE
SE TRATA EN MAS Y MEJORES OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BASICOS EN BENEFICIO
DE LA COMUNIDAD, NO SOLAMENTE PERMITE MEJORAR LAS
CONDICIONES DE VIDA DE ESTOS Y LA DE QUIENES DE
ELLOS DEPENDEN, SINO QUE CONSTITUYE UN ESTIMULO A
LA PERFORMANCIA Y A LA SUPERACION PERSONAL.

Quinceavos

- QUE LA CONSTANCIA Y PERMANENCIA EN LA FUNCION PUBLICA REPRESENTA CON EL PASO DE LOS AÑOS, UNA MUESTRA DE SERVICIO INQUEBRANTABLE Y DESINTERESADO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE LA QUE SE FORMA PARTE, GESTO MERECEDOR DEL RECONOCIMIENTO GENERALIZADO, Y

- QUE GENERALIZAR AL MAYOR GRADO EL BENEFICIO DE LAS PRESTACIONES QUE OTORGA ESTE GOBIERNO EN FAVOR DE SUS SERVIDORES, CONSTITUYE UN ACTO DE JUSTICIA, EL EJECUTIVO A MI CARGO HA TENIDO A BIEN TOMAR LA SIGUIENTE DETERMINACION:

PRIMERO.- CON EFECTOS A PARTIR DEL 1RO. DE SEPTIEMBRE SE AGREGA UNA NUEVA PRESTACION ECONOMICA EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE SE DENOMINARA "PRIMA DE ANTIGUEDAD", CONSISTENTE EN EL PAGO DE UN IMPORTE MENSUAL CALCULADO PARA CADA UNO DE ELLOS EN FUNCION A SU ANTIGUEDAD Y ESTRUCTURADO EN BASE AL NUMERO DE AÑOS EN MULTIPLOS DE 5.

SEGUNDO.- SE CONSTITUYEN EN ACREEDORES DE LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR TODOS AQUELLOS SERVIDORES PUBLICOS QUE OCUPEN LAS PLAZAS CONTEMPLADAS EN LA PLANILLA DE PERSONAL ANEXA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN VIGOR Y HAYAN ACUMULADO UN MINIMO DE CINCO AÑOS DE LABORES ININTERRUMPIDAS E INDEPENDIENTEMENTE DE LA DIVERSIDAD DE LAS AREAS EN QUE HUBIEREN SERVIDO.

TERCERO.- EL IMPORTE A CUBRIR POR EL CONCEPTO "PRIMA DE ANTIGUEDAD" QUEDARA EN FUNCION AL SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA ZONA METROPOLITANA AL MOMENTO DE SU PROCEDENCIA, OPERANDO PARA ELLO EL ESCALERA QUE MEDIANTE EL ANEXO NUMERO AL PRESENTE SE ESPECIFICA.



PODER EJECUTIVO

CUARTO.- SE EXIMEN DE LA PRESENTE DETERMINACION AL PERSONAL ADSCRITO A LAS SECRETARIAS DE SALUD Y EDUCACION QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES DISPONEN YA DE PRESTACIONES SIMILARES CLARAMENTE ESTIPULADAS EN LOS CONTRATOS BAJO LOS CUALES SE RIGE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

QUINTO.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE DISPOSICION LA SECRETARIA A SU CARGO EN COORDINACION CON SU SIMILAR DE ADMINISTRACION DEBERAN INSTRUMENTAR LA MECANICA ADMINISTRATIVA CONDUCTENTE QUE PERMITA LA CLARA DEFINICION DE LOS ACREEDORES ESPECIFICOS DEL PRESENTE BENEFICIO, ASI COMO SU PAGO EFICAZ Y OPORTUNO.

SEXTO.- LA SECRETARIA DE FINANZAS A SU CARGO DEBERA DEFINIR LA APLICACION PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN A LO QUE RESTA DE PRESENTE EJERCICIO FISCAL ASI COMO PREVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA 1993 SOBRE EL PARTICULAR Y.

SEPTIMO.- LA PRESENTE DISPOSICION DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL DIA 2 DE OCTUBRE DE 1990.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Guadalajara, Jal., Septiembre 25 de 1992.
EL C. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

DR. CARLOS RIVERA ACEVES

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. JOSE LUIS LEAL SANABRIA

CIA/LLS/AVS. IJ/SA/CL/aea*

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION PRESUPUESTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACION DEBERA COORDINAR CON LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS LA APLICACION PRESUPUESTAL DE LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN A LO QUE RESTA DE PRESENTE EJERCICIO FISCAL ASI COMO PREVEER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA 1993 SOBRE EL PARTICULAR Y.

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 PODER EJECUTIVO 1992
 ANEXO "UNICO" QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
 PARA EL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGUEDAD

CONCEPTO	IMPORTE MENSUAL
PRIMA A PARTIR DE LOS PRIMEROS 5 AÑOS DE SERVICIO. (P1)	EL EQUIVALENTE A DOS SALARIOS MINIMOS.
PRIMA A PARTIR DE 10 AÑOS DE SERVICIOS (P2)	EL EQUIVALENTE A TRES SALARIOS MINIMOS
PRIMA A PARTIR DE 15 AÑOS DE SERVICIO. (P3)	EL EQUIVALENTE A CUATRO SALARIOS MINIMOS
PRIMA A PARTIR DE 20 AÑOS DE SERVICIO. (P4)	EL EQUIVALENTE A CINCO SALARIOS MINIMOS
PRIMA A PARTIR DE 25 AÑOS DE SERVICIO. (P5)	EL EQUIVALENTE A SEIS SALARIOS MINIMOS

DIRECCION DE APLICACION DE LA PRESUPUESTA CENTRAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
 SECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
 CARRANZA
 JALISCO
 1992

.....CONFIRMA.....



EL PAGO DE LA ANTERIOR PRESTACION SE HARA EFECTIVO MEDIANTE SU INTEGRACION AL CHEQUE CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO Y SE FIRMAN POR

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

EL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO

LIC. CARLOS RIVERA ACEVES.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSE LUIS REAL CANABARRA

EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ANIBAL VILLASECA

LA FEDERACION DE SINDICATOS DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

SR. MAXIMILIANO ACOSTA E.

ESTA DECISION SE EMITE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 100 DEL REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PRIMA DE ANTIGUEDAD.